



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 4.675/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 1933/2016 de 27 de Diciembre de 2016, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con don Felipe Rojas Andrade, Rut ~~11.610.811.2~~, con el fin de que preste servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Abogado, como Coordinador Técnico del Programa denominado "Seguridad para Todos", necesario para el desarrollo de los Proyectos del Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con don **FELIPE ROJAS ANDRADE**, RUT ~~11.610.811.2~~, domiciliado en calle ~~5.000.000.000~~ ~~755~~ de la ciudad de Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Abogado, como Coordinador Técnico del Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Que conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m), en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que el profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos, y c) El hecho que el profesional formará parte de un equipo en calidad de Coordinador Técnico, cargo en el que fue presentado y aprobado por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos de seguridad.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 4.675/2016.-)

2.- Contrátese por Trato Directo con don **FELIPE ROJAS ANDRADE**, ya individualizado, la prestación de los servicios profesionales especializados como Coordinador Técnico para el Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito, desde el día 01 de Enero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fecha establecida en el nuevo Convenio de Transferencia para el año 2017 por parte de la Subsecretaría de Prevención del delito.

3.- Los honorarios a pagar a don **FELIPE ROJAS ANDRADE** por los servicios prestados será la suma mensual de \$1.633.332 (un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos), impuesto honorarios incluidos, monto que será pagado al momento de formalización del Convenio (incluido retroactivo si así fuera necesario) por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Exímase a don Felipe Rojas Andrade de la obligación de emitir Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad, por encontrarse ya caucionado.

6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.


7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114-05-20-026, Plan Comunal de Seguridad Pública.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.


JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JVD/aca
Distribución
Secoplac
Administración
Dirección Jurídica